



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. 2020-00283
Inter. 1681

Como quiera que por un error involuntario del Despacho, se omitió en la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, llevada a efecto el día 25 de noviembre de esta anualidad, dentro del presente proceso **DECLARATIVO REIVINDICATORIO- TRÁMITE VERBAL SUMARIO**, formulado por la señora **OLGA LUCIA CUELLAR AVILA.**, en contra de la señora **DEYSI BUITRAGO GARCÍA.**, emitir pronunciamiento respecto a la medida cautelar decretada, sea esta la oportunidad para corregir tal omisión.

Así las cosas, se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente en la **“inscripción de la demanda”**, en el folio de matrícula inmobiliaria No **282-29302**, que identifica el bien inmueble ubicado en la Urbanización Guaduales etapas III y IV, distinguido con el número 17 de la manzana M, denunciado como propiedad de la demandante señora OLGA LUCIA CUELLAR AVILA.

Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SEMB

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5941704daaa504707042620e6554bcbaecb565d9365940c3bc8b48e714f945ee**

Documento generado en 26/11/2021 09:38:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>